

## La Piratería en el Pacífico y su relación con el Tribunal de la Santa Inquisición de Lima

Cesáreo Jarabo Jordán \*  
Sebastián I. Donoso Bustamante \*\*

**Resumen:** La vigencia histórica del Tribunal del Santo Oficio se ha visto fuertemente ligada a las distorsiones propias de la llamada *Leyenda Negra*, que fue el elemento propagandístico más utilizado por las potencias rivales de España para desprestigiarla no solo en el ámbito político, sino también religioso. Los efectos de dicha propaganda se sienten hasta el día de hoy con mucha fuerza en la cultura popular, donde la veracidad histórica y documental cede espacios ante los mucho más atrayentes relatos de fanatismo, oscurantismo y opresión sin medida. ¿Cuál fue el verdadero papel del Santo Oficio en los dominios españoles en América? ¿Cómo se relacionó la defensa de la fe católica con las ambiciones políticas de criptojudíos y protestantes? ¿Qué papel jugó la relación entre piratería y celo religioso en este entramado político? El presente artículo pretende abordar estos puntos y brindar una visión mucho más rigurosa sobre uno de los fenómenos culturales más recordados del periodo colonial.

**Palabras clave:** Santa Inquisición, Santo Oficio, Monarquía hispánica, Imperio español, piratería, criptojudasmo, protestantismo.

**Abstract:** The historical validity of the Tribunal of the Holy Office has been strongly linked to the distortions of the so-called *Black Legend*, which was the propagandistic element more used by the rival powers of Spain in order to discredit it not only in the political but also religious sphere. The effects of the aforementioned propaganda can be experienced until today, with special strength on popular culture, where historical and documentary veracity gives way to the much more attractive accounts of fanaticism, obscurantism and oppression without measure. What was the true role played by the Holy Office within Spanish domains in America? How did defending the Catholic Faith become related to the political ambitions of the Crypto-Jews and Protestants? What was the role played by the relationship between piracy and religious zeal in such political framework? This article intends to address these three issues and offer a much more rigorous view of one of the most remembered cultural phenomena related to the colonial period.

**Keywords:** Holy Inquisition, Holy Office, Hispanic Monarchy, Spanish Empire, piracy, Crypto-Judaism, Protestantism.

---

\* [pensahispa@gmail.com](mailto:pensahispa@gmail.com)

\*\* [sdonosob@hotmail.com](mailto:sdonosob@hotmail.com)



Noventa y un años desde su creación y setenta y siete después del descubrimiento, tardó en ser instaurada la Inquisición en el Nuevo Mundo. ¿Qué motivó ese retraso, cuando personajes con tanta influencia como Fray Bartolomé de las Casas se habían significado reclamando su instauración?

La Controversia de Valladolid (Agosto-Septiembre de 1550 y Abril-Mayo de 1551) significaría un hito en el camino, que culminaría en 1568 con la creación de los tribunales de México y Lima, pero ¿quiénes acabarían nutriendo la actividad del tribunal inquisitorial americano? Lógicamente los mismos que nutrían los peninsulares, pero profundizando en el asunto nos encontramos con una consigna de Legazpi que nos puede dar algo de luz: “guerra sin cuartel a los piratas y ladrones; respeto absoluto a los nativos”. Las instrucciones debían ser aplicadas en Filipinas, cierto... ámbito de los piratas del Pacífico.

Pero esa política respetuosa debía tener unos objetivos que no podían ser otros que aquellos para los que había sido concebido el Santo Tribunal: la persecución de la herejía, y posibilitó que en la historia del tribunal de Lima (que dura 244 años) hubiera treinta y dos víctimas mortales, de las cuales veintitrés fueron procesadas por judaizantes, seis por protestantes – en su mayoría piratas capturados en actos de guerra –, dos por explícita herejía y una por “alumbrado” o falsa santidad. Otras actuaciones sin resultado de muerte se siguieron sobre luteranos franceses o flamencos, además de algún dominico de bragueta ligera o cristianos viejos de conducta escandalosa.

Podemos afirmar así que la actuación inquisitorial, en puridad documental, se ciñe a la defensa de la ortodoxia católica, y no interviene en aquellos asuntos en los que no vislumbra herejía, y que en ese caso quedan al arbitrio de la jurisdicción civil. Otra cosa es que los delincuentes, al verse capturados por la autoridad civil incurriesen voluntariamente en herejía con el fin de ser transmitidos al Santo Tribunal, concedores de la diferencia de trato que con relación a los tribunales civiles recibirían en el tribunal de la Santa Inquisición.

También hay quién señala que la Inquisición, al fin, actuó como un tribunal político. Al respecto podemos decir que, si las causas ocultas fueron políticas, o que el intrincado intelectual en que desenvolvía la existencia de la Inquisición tuvo algo que ver con la cuestión política es algo en lo que podemos convenir que es cierto, pero en ese caso también debemos convenir que la actividad de los piratas era principalmente de carácter político al servicio de las potencias europeas. En tal caso, tendríamos que convenir que las tendencias de los juicios eran religiosas, políticas y de persecución de la delincuencia. Algo que, en cualquier caso, y a la vista de los procesos, no queda reflejado, ya que la actuación de la Inquisición se limita, en todo caso, a los aspectos relacionados con la herejía.

Persecución de la herejía, sí, pero la cuestión es que la actividad inquisitorial en América se nutrió en gran medida de piratas al servicio de su majestad británica (como fueron John Butler y el primo de Francis Drake, John Drake), ya que las posesiones españolas fueron objetivo de continuos ataques dirigidos desde las monarquías europeas, unas veces como consecuencia de la guerra que mantenían con España, y otras motivadas estrictamente por un espíritu depredador.

Entre los procesados por el Tribunal de Lima identificamos como piratas cincuenta y ocho individuos; de ellos, tan sólo seis fueron ajusticiados (relajados), lo que representa el 18% del total de los 32 ajusticiados en la historia del Tribunal, siendo que 23 más, en este caso, todos españoles y portugueses, son firmes candidatos a figurar también como piratas, o al menos como firmes colaboradores necesarios de los mismos por su condición de judaizantes o protestantes. Y es que, como señala Javier de Navascués:

No faltaron gentes de muy distintos estamentos, incluso españoles, que se alegraron de la llegada de unos británicos que habrían de libertarlos del yugo inquisitorial o de los moldes de una sociedad en la que no se encontraban a su gusto: presos de la Inquisición, monjas deseosas de vivir en el mundo o simplemente hijos rebeldes de hacendados, todos ellos vieron en las incursiones piráticas una posibilidad liberadora de sus frustraciones. (Navascués, 2013; pág. 189).

Pero se hace necesario analizar el asunto, ya que de los 32 relajados por el Tribunal de Lima en 250 años de funcionamiento, nada menos que 11, el treinta y tres por ciento del total, se centran en un solo Auto, que, para mayor significación, no es el primero, sino el decimocuarto. Y el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por los piratas, vienen también a dar luz sobre otros doce relajados por “judaizantes”, con lo que podemos llegar a la conclusión que la práctica totalidad de los relajados por el Tribunal, el noventa y cuatro por ciento, tuvo relación directa con los enemigos del estado, aun cuando las actas inquisitoriales no hagan uso de esa circunstancia.

Parece que, a los procesados de 1639, al menos en lo que respecta a los once relajados, no les favoreció especialmente que los tribunales no atendiesen el delito que hoy se nos presenta como flagrante, pero evidentemente sí fue beneficioso al centenar largo de procesados que acabaron el proceso reconciliándose con la fe católica y sin que se les aplicase sanción alguna por alta traición, que es lo que hoy podríamos entender que se les podía aplicar.

De las 32 personas sentenciadas a relajación, la mitad fueron quemadas vivas y otros tantos condenados al garrote. De los condenados a muerte, 23 (71.88%) lo fueron por judaizantes (15 portugueses, 7 españoles de los cuales 4 eran hijos de portugueses y un criollo, también hijo de

portugueses); 6 (18.75%) por luteranos (3 ingleses, 2 flamencos y 1 francés); 2 (6.25%) por sustentar y difundir públicamente proposiciones heréticas (uno de ellos fue el limeño Juan Bautista del Castillo (1608).

Es de señalar un dato que nos debe hacer meditar: Por el Tribunal pasó un total de cincuenta y ocho piratas, de los que, como hemos señalado, fueron ejecutados seis. El 10%... De donde se infiere que el 90% de los piratas que tuvieron la suerte de ser remitidos al Tribunal del Santo Oficio tuvieron mejor suerte que aquellos que fueron juzgados, o directamente ejecutados, por los tribunales de la Corona, atendiendo a las leyes marítimas.

Pero es que, además, la realidad acompañaba a la filosofía; así, el distrito de Lima, cuya jurisdicción abarcaba los obispados de Panamá, Quito, el Cuzco, los Charcas, Río de Plata, Tucumán, Concepción y Santiago de Chile y de todos los reinos, estados y señoríos de las provincias de Perú y su virreinato, en el momento de mayor actividad contó con cuatro inquisidores (entre 1625 y 1651 hubo permanentemente tres y entre 1625 y 1631, cuatro - también hubo cuatro entre 1675 y 1688-), siendo que durante 53 años no consecutivos el tribunal contó tan sólo con un inquisidor, y siendo también que la exigencia era que fuesen dos.

También contaría con 250 comisarios (los sacerdotes), encargados no de denunciar y mucho menos perseguir, sino de recoger las denuncias que pudiesen generarse e interrogar a los testigos, y 12 familiares, lo que contrasta con los 1215 familiares del distrito de Zaragoza, destacando la advertencia:

Se os advierte -señalaban las Instrucciones-, que no habéis de proceder contra los indios... es nuestra voluntad que sólo uséis de ello contra los cristianos viejos y sus descendientes, y las otras personas contra quien en estos reinos se suele proceder... (Luque 1992; pág 306).

La actuación de los comisarios, recordemos que no eran otros que los sacerdotes, además, se limitaba a escuchar en confesión a acusados y testigos, sin iniciar ningún procedimiento, y derivando las cuestiones que estimase graves a instancias superiores.

El resultado de todo este gran aparato era que, como sucedía en el mundo agrícola de la España peninsular, pero en mucha más medida, la presión de la Inquisición era inexistente, ya que en la práctica el peso de ésta residía en el párroco, cuyas funciones principales no eran las de la Inquisición, y a ello se sumaba el condicionante indígena, que excluía de su actuación a más del 80% de la población.

Además, es conveniente señalar que la Inquisición fue una institución benéfica cuya actuación estaba muy determinada, lo que evitó los ríos de sangre que en esa misma época inundaron Europa; una institución metódicamente reglada, cuya misión era la salvaguarda de la Fe, sí, pero que tejas abajo podemos entender como la salvaguarda de los derechos del más débil, siendo radicalmente mentira la leyenda que le asigna la capacidad de persecución sin control. En este sentido, recuerda Anna María Splendiani que:

Según una instrucción de 1654, el tribunal no podía prender a extranjeros simplemente por haber sido condenados en Europa por delitos de fe (contrario a lo que se establecía para los españoles) ni por piratear en el mar sin acercarse a puertos, ni por traer mercancías de contrabando. (Splendiani, 1996).

No obstante, un importante número de procesados eran extranjeros. El motivo no era otro que sí se acercaban a la costa con intenciones aviesas.

Y es que el crecimiento de la piratería, llevado a efecto al amparo de los países europeos alteró muy profundamente la convivencia en la España americana, y será el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, quién posibilitará

soluciones tajantes a la problemática que ocasionaban los piratas, bucaneros, corsarios y filibusteros en las Indias. Sin embargo, debemos dejar claro que los mismos serán sentenciados en el presente tribunal no tanto por los robos, homicidios, contrabando, sino por los delitos que la Iglesia Católica tiene considerados como tan en su ámbito, como lo era la herejía, destrucción, robo, de imágenes religiosas, violentar las iglesias, y blasfemar contra el rey y las autoridades católicas. (Magali 2013; pág 111).

Así, para un espíritu crítico, casi se puede entender que la Inquisición acabó siendo el último refugio de estos delincuentes. Curiosamente, era España la que proporcionaba el mejor asilo a aquellos que venían a saquearla.

Pero, ¿tenían los piratas un principio de actuación ideológico-religioso?, o ¿acaso actuaban en el puro ámbito de la estricta delincuencia desarrollada por Inglaterra, Países Bajos y Francia?

En principio parece que, ciertamente, había relación entre piratería y luteranismo. Pero este hecho, al cabo, no es sino una cita marginal; algo que no nos aclara nada, ya que podía tratarse de algo totalmente circunstancial si tenemos en cuenta que el luteranismo estaba triunfante en los reinos de los que los piratas aprehendidos eran naturales.

Seguimos en el camino de confirmar la más inocente de las sospechas, por la cual, el protestantismo intentaba entrar en América, sí, pero, ¿por qué no?, de una forma natural, transmitido por el sentimiento de aquellos que eran portadores. Esta idea puede incluso verse fortalecida cuando nos fijamos en las actuaciones de los piratas, que efectuaban ataques realmente crueles y sanguinarios, a los que, con esa misma mirada complaciente, podemos entender si estimamos que se jugaban la vida si los españoles los atrapaban.

En la espiral de violencia, los piratas atacaban despiadadamente, y eran repelidos de forma feroz; no se les perdonaba la vida, y no sólo porque resultasen enemigos de lo ajeno y extremadamente violentos e inmisericordes, sino que, como señala José Toribio Medina, el espíritu del tiempo era común a ambos contendientes, por lo que:

Se comprende fácilmente que, con el espíritu de aquellos tiempos, no era lo más grave que los enemigos viniesen a turbar la paz y el comercio de estos países, sino las ideas que consigo traían. (Medina, 2006).

Digamos que ya empieza a señalarse la existencia de un principio ideológico que mueve la acción de los piratas. Sus deseos de apropiarse por cualquier medio de lo ajeno llevaban, así, anejo, un principio ideológico motor de sus actuaciones. Principio ideológico que remarca Nelli Feroci, cuando afirma que:

Los corsarios ingleses, financiados por la monarquía inglesa protestante, eran muy organizados desde un punto de vista religioso, y la vida a bordo era reglamentada por una disciplina militar. Los discursos contra España y la propaganda anti católica se repetían a menudo a bordo de las naves, y los corsarios eran adoctrinados por ministros del culto. (Feroci, 2013; pág 8).

Así, los esfuerzos por señalar al catolicismo como enemigo partían de antes de formarse las escuadras de piratas, financiadas como empresas legales que eran en sus puertos de origen. De ese modo,

Fe reformada y anti catolicismo caracterizaban a la mayoría de los corsarios ingleses que, adoctrinados atentamente, una vez llegados en las Indias Occidentales atacaban símbolos y representantes de la Iglesia Romana. Obviamente no se trataba de teólogos expertos, pero los conocimientos religiosos de los piratas seguramente no eran inferiores a los del grueso de la población de los países reformados, mayoritariamente analfabeta como en toda Europa, cuya cultura religiosa se basaba sobre pocos preceptos inculcados por los predicadores

y ministros del culto. Estas enseñanzas se desarrollaban en un contexto de participación popular, por lo cual la vida religiosa de un corsario inglés del siglo XVI no era tan diferente a la de un soldado protestante, alistado en los ejércitos reformados que combatían las guerras de religión en el mismo período. (Feroci, 2013; pág 11).

En octubre de 1567 se produjo la tercera expedición pirática de John Hawkins, que proporcionaría reos a la Inquisición. Sobre ella, señala Gianandrea Nelli Feroci que:

Según la declaración de William Collins –marino que participó en dicha expedición–, al Tribunal de la Inquisición de Méjico, todos los miembros de la flota, reunidos en el puerto de Plymouth, ya dos meses antes de zarpar, escucharon continuamente sermones de un ministro luterano que defendía y enseñaba la doctrina protestante. Añadía Collins que, en observancia de dicha doctrina, se llevaron a bordo libros luteranos en lengua vulgar inglesa y que, una vez embarcados, el contraamaestre utilizó dichos libros para predicar y enseñar el credo protestante, e invitar a los tripulantes a cantar los salmos y a hacer otras ceremonias luteranas, sin invocar la Virgen ni los santos. Morgan Tiller, otro miembro de la expedición juzgado por el Santo Oficio mexicano, confirmó que en la flota iban John Hawkins y Francis Drake, y que ellos eran notoriamente conocidos como grandes luteranos, que decían públicamente cosas malas y feas sobre la Iglesia Romana. Se trataba no sólo de corsarios y aventureros, sino también de fervientes protestantes, que practicaban regularmente los ritos reformados (muy probablemente anglicanos en este caso), y atacaban verbalmente a la Iglesia Católica antes y durante el viaje hacia las Américas. (Nelli, 2013; pág 3).

Y cuando tomaban tierra, los ataques no se limitaban a lo verbal, sino también específicamente al saqueo de templos, como complemento al resto de su actividad.

Parece confirmarse, así, que los ataques de piratas y corsarios, británicos y franceses en su mayoría, junto a sus ansias de rapiña aportaban una fuerte motivación de odio al catolicismo generado desde el protestantismo. Consiguientemente, en América se creó pronto un clima de opinión de que extranjero —mercader o pirata—, hereje y enemigo político eran sinónimos. Con esas premisas, y según señala Gabriel Bernat,

Los piratas tenían como común denominador ser protestantes extranjeros animados por una insaciable sed de riquezas sólo comparable a su odio a España

y a la Iglesia Católica. La enorme mayoría de los enjuiciados por tales motivos fueron reconciliados y tratados benignamente. La Inquisición en América fue menos perseguidora que en Europa occidental. (Bernat, 2002; pág 11).

A pesar de estas circunstancias, a principios del siglo XVIII, se instauró el comercio libre a favor de Francia (no de Inglaterra ni de los Países Bajos). Ello fue consecuencia del cambio de dinastía, con la entrada de Felipe V, cuya dependencia de su abuelo Luis XIV de Francia, le llevó a firmar un tratado gracias al cual llegaron estudiosos franceses, y con ellos, luteranos y calvinistas dispuestos a difundir las ideas religiosas de sus estados; ideas que, como sus países, y en justa reciprocidad a las Españas, debían atenerse a un modo de actuación que salvaguardase la naturaleza de cada uno. No lo hicieron así, por lo que, habiendo sido detectados, fueron debidamente castigados... Nos dice José Toribio Medina que fueron entregados a un colegio de padres de la Compañía, donde quedaron catequizándose. No recibieron ningún castigo, sino que se les catequizó, ejerciendo para ello la aplicación del derecho nacional. Algo que no se cumplía exactamente a la recíproca cuando las autoridades de los estados protestantes perseguían a los católicos.

El caso es que, como consecuencia de estas actividades contra la Corona, que como tal deben ser entendidas, y con el ánimo de evitar la proliferación de nuevos casos como los tratados, se impuso la visita de navíos, en las cuales, los oficiales de la Inquisición procedían a averiguar si se transportaban libros que no estuviesen autorizados o cualquier elemento contrario a la religión católica.

Por acuerdos internacionales, la responsabilidad de las personas que viajaban en los navíos se limitaba a las actuaciones que pudiesen observar en territorio español; así, no podían actuar contra alguien que en su estancia en Países Bajos o en Inglaterra hubiese asistido a actividades de los protestantes, pero sí podían actuar sobre quienes contraviniesen las ordenanzas nacionales. Por ese mismo motivo, no podían permitir la entrada de textos o imágenes que fuesen en contra de la ortodoxia católica. Mediante esa normativa lo único que hacía la Inquisición era realizar una labor que en la Europa protestante era llevada a cabo, en sentido inverso por las autoridades de esos credos.

Toda esta actividad que llevaban con fruición desde los estados europeos contra la Monarquía Hispánica, movidos por intereses variados entre los que destacaban los religiosos, los políticos y los económicos, estaban fomentados también por otros. Así, podemos señalar que la actividad de los judíos no estaba alejada de la actividad de los piratas. El hecho de haber sido España el último refugio del que habían sido expulsados no les resultaba tan doloroso como el hecho de que una parte muy significativa había abandonado el credo rabínico para abrazar el

catolicismo, con el doloroso añadido de que muchas personas que anteriormente habían sido miembros de la comunidad judía, no sólo habían abrazado el catolicismo, sino que, además, eran miembros muy destacados de la religión católica; baste señalar en este sentido que Fray Tomás de Torquemada, Inquisidor General, era judío converso.

Es el caso que la reacción del pueblo judío ante el decreto de los Reyes Católicos parece que resultó mucho más dolorosa que la expulsión en sí, ya que a expulsiones estaban acostumbrados, pues como señala Lenka Galovská, con la expulsión

No se trataba ni de racismo ni de antisemitismo en el sentido moderno de la palabra sino de antijudaísmo. Lo que querían expulsar no era una raza sino un convencimiento religioso. (Galovská, 2007; pág 32).

La expulsión de los judíos motivó las acciones contra España por parte de los judíos expulsados. A ese respecto, dice Günter Bohm que los judíos sefardíes o también de «nación portuguesa» como se designaron a sí mismos en Holanda y en otros países europeos, estaban al tanto de los diversos intentos de invadir la costa chilena y peruana, no sólo a través de su participación en la *Compañía de las Indias Occidentales* sino también gracias a diferentes informes secretos o confidenciales que viajeros judíos les entregaron al regresar a Ámsterdam desde las provincias españolas de América. En esa labor, señala Federico Rivanera:

Los marranos no se limitaron a guiar a los corsarios, sino que emplearon también ellos los medios piratescos a que aludía Shatzky. Subatol Deul y parte de los hombres que integraban su Hermandad de la Bandera Negra, se presume que descendían de marranos españoles. Este famoso delincuente judío, “el pirata del Guayacán”, alrededor del año 1600 formó dicha banda con Henry Drake -el hijo de Francis-, y otro sujeto llamado Ruhual Dayo, eligiendo como cuartel general la bahía chilena de Guayacán. El hebreo Kohler destaca las relaciones comerciales entre los marranos de Cuba y los bucaneros, que tuvieron sus bases durante muchos años en el Caribe, señalando que hay alguna razón para creer que hubiera algunos judíos entre ellos. El contrabando marrano en las Indias, al margen de las fabulosas ganancias que reportaba, constituyó otro instrumento en la guerra contra el Imperio Español. (Rivanera, 1991; pág 64).

En ese marco de circunstancias se desarrollaba la piratería que a todas luces era un arma utilizada por los otros imperios europeos contra España.

El arma defensiva de España, además de las armadas, sin lugar a dudas fue la Inquisición, cuyo acto más esplendoroso, el Auto de Fe, era ante todo una afirmación de fe religiosa, de catolicismo, y de nada más. Algo similar a lo que actualmente sucede con las elecciones democráticas.

Mucha tinta ha vertido la leyenda negra a este respecto, dando la sensación que España vivía un permanente Auto de Fe en el que eran condenadas a la hoguera centenares de personas, alegremente escarmentadas por unos incultos frailes ávidos de sangre.

La realidad documentada desmonta todo ese supuesto, ya que los inquisidores tenían una formación humanística y jurídica de primerísimo orden, y en los Autos de Fe desfilaban tan sólo aquellos cuya causa se había hecho pública, siendo que el secreto era una máxima de la Inquisición. Ricardo Cappa nos recuerda cómo desfilaba quién era absuelto:

Montado en un caballo blanco y llevando en la mano una hermosa palma, símbolo de su inocencia y de su victoria. Era recibido con grandes aplausos por los espectadores, y se le prodigaban atenciones y plácemes sin cuento. (Cappa 1888; pág 132).

Reforzando lo que venimos señalando, hay que convenir con José Antonio Escudero que no se debe:

Identificar los autos de fe con las ejecuciones, pues muchísimos de ellos se celebraron sin víctima alguna. La quema en la hoguera tenía, además, lugar en un sitio apartado, adonde acudía el secretario del tribunal para certificar la ejecución de la sentencia que, como hemos dicho, corría a cargo de las autoridades seculares. Algún defensor a ultranza de la Inquisición ha intentado por ello descargarla de esa responsabilidad, pero el argumento es banal, pues la autoridad secular sólo ejecutaba al relajado por el Santo Oficio. (Escudero 1985; pág 26).

Tras todo lo señalado, podemos aseverar que los Autos de Fe eran ceremonias religiosas destinadas a impresionar a las personas e intimidar a futuros detractores. El que resultaba condenado (una exigua minoría de los casos atendidos) podía salvar la vida hasta el último minuto haciendo pública declaración de arrepentimiento, siendo que como señala Ricardo Cappa,

Los impenitentes y relapsos presenciaban todas las ceremonias, con el fin de que se excitaran a penitencia los primeros y a mayor dolor los segundos. (Cappa 1888; pág 130).

Algo que, insistimos, nada tenía que ver con la actuación de las inquisiciones protestantes en Europa. En lo referente al número de procesados, es necesario señalar que:

En el período 1621-1700 aumentó la represión contra los judíos los que, comparativamente, recibían las penas más drásticas. De un total de 395 procesados, 137 lo fueron por judaizantes y 6 por luteranos. El punto más álgido fue el proceso seguido a los comerciantes lusitanos que controlaban la mayor parte del comercio de la ciudad. Además de su conducta religiosa dual, el mayor problema para la corona se debía a su poderío económico y a sus múltiples conexiones con la comunidad judía internacional y con Holanda. Ello implicaba intereses políticos que comprometían la estabilidad del dominio hispano sobre estas tierras. En cuanto a los delitos contra la moral -considerando como tales a la bigamia, las solicitaciones en confesión, la blasfemia, la hechicería y las adivinaciones-, alcanzan en conjunto los 206 casos. (Ayllon 2002).

Después de todo lo expuesto, hay que señalar que el presente trabajo se ha realizado para determinar la relación que pudo existir entre la piratería y el Tribunal de la Inquisición de Lima. De esta referencia se pueden inferir varias cosas: una, que en ningún caso la Inquisición intervino por la condición de delito común aplicable a los reos, sino exclusivamente en persecución de la herejía; y dos, que aunque la Inquisición obviase la condición de pirata o de aliado de los piratas en los reos, podemos inferir que la mayoría de éstos, tenían una relación directa con la piratería. Esa relación que mantenían con los Países Bajos los procesados puede hacernos suponer que, si Holanda promovía escuadras piratas para atacar los puertos españoles y los procesados estaban en relación con ese país, es difícil pensar que no fuesen colaboradores necesarios de los piratas.

Algo que reafirma esta creencia es que el 17 de diciembre de 1595 (proceso iniciado en 1594) fueron relajados tres judaizantes (Jorge Núñez, Francisco Rodríguez, y Pedro de Contreras). En el mismo auto salieron varios piratas ingleses y flamencos miembros de la expedición de Richard Hawkins (Hagh Carnix, Enrique Chefre, Francisco Cornielles, Richard Davis, Henry Green, Thomas Gray, Nicolas Hans, Arli Heliz, Richard Jacques, Pedro de Lint y John Ullen).

También en 1587, en tiempos del Virrey Torres y Portugal, fue traído un grupo de piratas ingleses capturados en el estuario del Plata. Por haberseles probado hechos delictivos, fueron pasados al Santo Oficio, que los juzgó como enemigos de la Iglesia. Del grupo en cuestión, John Drake y Richard Ferrell fueron condenados a tres años de prisión, pero sus compañeros Henry Oxley y Walter y Eduard Tiller, fueron ajusticiados como luteranos en 1592.

El proceso contra John Drake, primo hermano de Francis Drake, comúnmente conocido como sobrino de éste, se inició el 8 de enero de 1587 bajo la presidencia de Antonio Gutiérrez de Ulloa, a los seis días de haber sido detenido. Hizo un relato fantástico en el que decía haber tratado con unos gigantes en Tierra de Fuego.

Pero esa actividad inquisitorial contra la piratería no sería constante, sino que se encontraría sometida a la política internacional de España. Así, en 1576 España e Inglaterra estipulan los Acuerdos Cobham – Alba, que garantizaban libertad de culto a los marinos ingleses, al menos que no hicieran proselitismos.

Las mismas libertades fueron garantizadas a los marinos y mercantes holandeses después de la tregua de los doce años, estipulada en 1609, para ser suspendidas cuando recomenzaron las hostilidades en 1621, y restablecidas nuevamente al regreso de la paz en 1648, con el tratado de Münster. (Nelli 2013).

Esa pragmática aplicada a las relaciones internacionales se refleja de hecho en la actividad del Tribunal de Lima, siendo que en los Autos de Fe figuran luteranos hasta el Auto de 1600, no volviendo a aparecer hasta principios del siglo XVIII, salvo el caso de Pieter Jan y de Adrián Rodríguez, del año 1625. No por ello en este periodo dejaron de tratarse asuntos que suponemos, aunque documentalmente no podemos probar, relacionados con la piratería, si bien en estos casos, los procesados no eran ingleses ni holandeses, sino judaizantes relacionados de una manera directa con las empresas holandesas de piratería.

Durante este tiempo, los piratas serían atendidos por jurisdicciones distintas a la inquisitorial, lo que significó que, en 1687, fuese ejecutado en Lima un nutrido grupo de piratas entre los que destaca Carlos Enrique Clerc. O que en 1680 fuese colgado Eduardo Bolmen, de la tripulación de Bartholomew Sharp. Sus vidas tal vez se hubiesen librado caso de haber tenido la suerte de caer en manos de la Inquisición.

El 10 de diciembre de 1600 fueron relajados dos judaizantes (Baltasar de Lucena y Duarte Núñez de Cea). Como en el caso de quienes conocemos que lo eran, no son señalados como piratas, pero en el mismo proceso tomaron parte Adrián Rodríguez y Pedro Ioanes, de la armada de Simón de Cordes, apresados en 1599 en Valparaíso.

En 1624 Jacob L'Heremite Clerc asolaba las costas pacíficas y murió en el intento de tomar Lima mientras sitiaba El Callao. El 21 de diciembre de 1625 eran relajados Juan Acuña de Noroña, y Manuel Tavares, judaizantes. En el mismo auto salía reconciliado Adrián Rodríguez, que ya había salido en el auto de 1599. Nos seguimos haciendo la misma pregunta: ¿Tuvieron relación con la

piratería? La respuesta sigue siendo la misma, pues la coincidencia de los procesos con la presencia de piratas en el Pacífico inclina balanza afirmativamente.

Con una circunstancia digna de ser resaltada que Günter Bohm nos hace al respecto del Auto de Fe de 1639 en el que fueron relajados 11 judaizantes:

Doña Isabel Antonia, reconciliada, hija del capitán Antonio Morón, [la que] comunicó que el agujero que se había comenzado a hacer en el almacén de la pólvora de Guadalupe había sido por orden de sus deudos, y para volar la ciudad, y que se comunicaban con los holandeses, y que los aguardaban. (Bohm 1984; pág 164).

Isabel Antonia era la mujer de Rodrigo Vázquez Pereyra, relajado.

La cuestión de un Auto de Fe como el de 23 de Enero de 1639 nos llama profundamente la atención, tanto por número de condenados a relajación como por el número de procesados. ¿Qué estaba pasando? Los documentos inquisitoriales sólo hacen mención a la cuestión de la heterodoxia de los reos y no a otras cuestiones, pero es menester realizar un análisis del por qué un Auto tan numeroso, y ello nos dará respuesta, no sólo a lo que se nos plantea en 1639, sino las cuestiones anexas (o prioritarias) que sucedían y provocaron al fin la celebración de este Auto.

Es el caso que, en el siglo XVII, la colonia judía de Ámsterdam mantenía muy cercanas relaciones con sus correligionarios establecidos en América, al tiempo que colaboraba muy directamente en la piratería a través de la *Compañía de las Indias Occidentales*, creada en 1623 a imagen y semejanza de la *Compañía de las Indias Orientales*, de 1602, donde tenían intereses de primer orden, y con la que consiguieron asientos en Extremo Oriente e intentaron conseguir asentamientos en América.

Es también el caso que la mayoría de los procesados en Lima (la Inquisición no efectuaba una acusación sin estar en la certeza de la culpabilidad del imputado, inquirida con anterioridad a su detención) estaban relacionados, de forma más directa que indirecta con las actividades llevadas a cabo por la *Compañía Holandesa de las Indias Occidentales*, financiadora de las actividades de los piratas, y que en aquel momento se encontraba asentada en Curazao, Pernambuco y Recife.

¿Y qué tipo de relación tenían con la empresa de piratería? Parece que relaciones de todo tipo:

Algunos acusados invertían una suma de 300 pesos anuales en la Compañía de Indias Occidentales, llamada entre los judaizantes cartageneros la Cofradía de

Holanda. Aunque riñe ligeramente con la realidad, recordaremos la descripción que el acusado cartagenero Duarte López Mesa, quien había vivido en Ámsterdam, hace de la dicha Compañía: ... porque en la ciudad de Ámsterdam se juntaban todos los días veinte y cuatro hombres a consejo en casa señalada, que llaman de la Contratación, y los cinco de estos veinte y cuatro son portugueses, y los demás holandeses, ingleses, danos de Dinamarca, franceses y otras naciones... Si en realidad el consejo estaba compuesto de 19 señores, la descripción de López Mesa ilustra el interés de los conversos americanos por la Compañía holandesa. (Escobar, 2002; pág 53).

En torno a estos hechos, en Lima se produjo lo que fue conocido como Complicidad Grande, una conspiración política orquestada por los criptojudíos, en connivencia con la piratería anglo-holandesa. La Complicidad Grande pudo tener lugar gracias a que los judaizantes acumulaban gran poder, económico y logístico, lo que les permitía controlar de manera “cuasi mafiosa” la actividad comercial en Lima, donde los comerciantes que no pertenecían a su comunidad se veían obligados a efectuar transacciones que pueden ser entendidas como vejatorias. Pero no era sólo el comercio a lo que aspiraban; sus contactos les permitían incluso aspirar a controlar algún almacén de interés militar, aunque de forma casi milagrosa no llegaron a alcanzar este extremo, ya que, según relata José Toribio Medina, de conformidad con los holandeses pretendían volar la ciudad.

El historiador sionista Günther Friedlander asegura que “la Complicidad Grande” se trató de una conspiración política muy bien organizada y con apoyo de las potencias enemigas de España que tenía por finalidad establecer un Estado judío:

Tras referir que la conspiración se hallaba protagonizada por dos grupos, el del riquísimo y poderoso mercader Manuel Bautista Pérez, conocido como el Capitán Grande de los judíos conversos de Lima, y el del capitán Antonio Morón, jugador profesional, agrega que no puede haber duda de que los dos grupos conjuntamente con el resto de sus correligionarios, habían pensado en una acción económica, política y, en último caso, armada, porque en todas partes encontramos indicios de este plan. (Rivanera 1991; pág 91).

La conspiración, que no se limitó a Lima, fue finalmente atajada en Lima, Cartagena y México, pero los intentos, como demostraron las incursiones de piratas, no quedaron en el olvido; así, en 1655, Simón de Cáceres, judío portugués, planteó a Cromwell la conquista de Chile, que no se llevó a efecto. Empero, sí se realizó en ese mismo año de 1655, con su colaboración, la toma

británica de Jamaica, donde fueron parte importante los marranos residentes. El conspirador compartía apellido con Diego Morán de Cáceres, condenado en Lima, por bigamia, en 1625.

En cuanto a los métodos aplicados, comunes a toda la Inquisición, y por tanto de aplicación en el Tribunal de Lima, señala la erudita Inger Keränen, que:

A partir de las Instrucciones de Tomás de Torquemada se generalizó que la inocencia o culpabilidad de los procesados NO era fijada por los Inquisidores (como generalmente se cree) sino por sus Asesores. De este modo los Inquisidores vieron reducidas sus atribuciones a DIRIGIR los procedimientos y los Asesores a DETERMINAR las RESPONSABILIDADES. Los Asesores eran tanto religiosos como civiles, especialistas en Teología o Derecho. El número de miembros de la Junta de Asesores era variable, llegando en muchos casos hasta diez. La relación de sus integrantes aparecía detallada en las actas de los procesos y muchas veces incluía a los Inquisidores. Cuando se condenaba a un procesado a muerte, la decisión debía ser tomada por unanimidad. Si uno solo de los Asesores votaba en contra, NO se le sentenciaba a tal pena. Esta es una de las razones que explica por qué, a partir de las Instrucciones de Torquemada, se redujo el número de condenados a muerte. - En las sentencias que NO incluían la Pena de Muerte el veredicto se decidía por mayoría simple. En general se establecían cuatro posibles VEREDICTOS:

- 1.- Si no se habían hallado pruebas concretas de la culpabilidad del procesado este tenía que ser absuelto.
- 2.- Cuando no existían pruebas formalmente acusatorias, pero sí indicios. Si se sustentaban en rumores se debía someter al reo a una compurgación. Si el acusado se había contradicho en sus declaraciones los Inquisidores podían someterlo a tormento para despejar las dudas en torno a su inocencia o culpabilidad.
- 3.- Cuando los indicios eran más consistentes -más o menos inculpatórios-, debían condenarlo a que abjure como sospechoso de herejía leve, fuerte o violenta.
- 4.- En las oportunidades en que existían pruebas concretas, se procedía a imponer las respectivas sanciones canónicas. La gravedad de las mismas dependía del arrepentimiento o persistencia del reo, así como de que fuese o no reincidente. Con el tiempo se generalizó la remisión de las actuaciones a La Suprema. (Keränen, 2015).

Datos contrastados nos hacen aseverar que el tribunal de Lima sustanció 1474 procesos, cuya relación nominal es transcrita por José Toribio Medina en su Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima, tomo II. El número total de relajados es de 32.

Y si atendemos al sexo de los encausados, observamos que los varones son mayoría absoluta:

Procesados por el Tribunal de Lima según sexos (1569-1820)		
Sexo	Número	%
Hombres	1294	87.79
Mujeres	180	12,21
Totales	1474	100.00

Los datos de otros autores modifican ligeramente las cifras, si bien, como queda señalado, Toribio Medina da una relación nominal. Las diferencias, no obstante, son de menor importancia y pueden representar, al fin, un error de cálculo de Toribio Medina, o un error de cálculo de quién repasa el listado, ya que revisado por nosotros contamos 1318 procesados, de los que 173 son mujeres. Parece una importante diferencia que es debida, con toda probabilidad, a que un mismo reo fuese procesado en varias ocasiones.

En este orden, Elisa Luque Alcaide, en la Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas dirigida por Pedro Borges, señala para el Tribunal de Lima un total de 1359 casos para los siglos XVI y XVII, comparándolos con los de los tribunales de Cartagena y de México. Los delitos tramitados tendrían el siguiente desglose:

Delitos S-XVI y XVII	México	Cartagena	Lima	Total
Protestantes	97	70	62	229
Judaizantes	158	59	215	432
Bigamia	198	56	252	506
Proposiciones/blasfemias	233	97	396	726
Delitos del clero	76	19	98	193
Brujería, hechicería, etc.	74	169	136	379
Varios	114	90	200	404
TOTAL	950	560	1.359	2.869

Centrándonos en nuestro caso, el Tribunal de Lima, observamos que, de los 1359 casos tratados, apenas recibieron algún tipo de condena 790, el 58% de los procesados, según el siguiente detalle que facilita Pedro Borges en su Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas:

Penitenciados del Tribunal de Lima				
Delitos	1570-1602	Porcentaje	1603-1635	Porcentaje
Bigamia	49	8,64	54	24,41
Hechicería	42	7,4	21	9,41
Delitos del clero	61	10,75	14	6,27
Proposiciones	134	23,63	43	19,28
Blasfemias	97	17,10	29	13,00
Luteranismo	41	7,23	4	1,79
Judaísmo	31	5,46	53	23,76
Varios	112	19,75	5	2,24
TOTAL	567		223	

Así, en Lima, en los 140 años a que hace referencia esta estadística, se produjo una media de, redondeando al alza, 10 procesos anuales, aunque comparando la media con los otros dos tribunales, el trabajo era estresante. No es de extrañar que con el volumen de trabajo que tenían, los inquisidores mostrasen una minuciosidad en todos los detalles relativos al cumplimiento de su función, que nos resulta altamente curiosa.

Pero el “estrés” de los tribunales se vio incrementado durante el siglo XVIII, en cuyo periodo, según Pedro Borges en Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas, debieron atender los siguientes casos:

Delitos S. XVIII	México	Cartagena 1701 a 1793	Lima
Protestantes	23		36
Judaizantes			17
Bigamia	228(hasta 1789)		77
Proposiciones/blasfemias	59		
Delitos del clero	-		20
Brujería, hechicería, etc....	-		90
Varios	77		26
TOTAL	387	184	266

Un promedio de 3 casos (redondeando al alza) por año en Lima, que es el caso que nos ocupa. Con toda seguridad los funcionarios de México debían sentirse discriminados al haber tenido que atender la insufrible cantidad de 4 casos (redondeando al alza), de promedio anual.

En cuanto a la extracción de los reos, observamos que es mayoritariamente española, obteniéndose el siguiente cuadro que facilita el citado Pedro Borges:

Extracción social de los procesados			
<b>Etnia</b>	<b>Lima</b>	<b>Cartagena</b>	<b>Total</b>
Espanoles y criollos	391	288	679
Extranjeros	86	110	196
Negros y mezclas raciales	21	131	152

Hemos encontrado varios casos en los que los penados eran sometidos a un nuevo proceso del Tribunal, en unas circunstancias que, de haberse cumplido la sentencia, no hubiese podido suceder. El motivo es que, como la voluntad de la Inquisición era el arrepentimiento, en la práctica totalidad de las ocasiones, las condenas se veían drásticamente acortadas de conformidad con la evolución que llevaba el reo, al que siempre estaban atentos sus confesores. Así, se puede dar el caso de Jorge de Espinosa, condenado a destierro en el proceso al que dedicamos este capítulo, que sin embargo será nuevamente denunciado en México, en 1649, cuando ejercía el oficio de “justicia”.

La verdad es que la propaganda antihistórica y anti inquisitorial, servidora de los intereses europeos y protestantes, en unos momentos en los que desarrollaban un genocidio rampante en medio de un pueblo sometido, casualmente el inglés, el holandés o el alemán, nos ha presentado unos autos de fe en los que se ejecutaba a la gente en medio del jolgorio de un populacho despreciable, casualmente el pueblo español, cuando la realidad es que la Inquisición salvó a España del baño de sangre que asoló Europa, siendo que, además, sus autos públicos eran raros y de tarde en tarde.

Resulta escalofriante el peso de la leyenda negra, a la que, durante siglos, sin el menor rubor y sin la menor preocupación por contrastar las aseveraciones de la misma, se ha tenido como fuente fidedigna.

## Bibliografía:

- Ayllón Dulanto, Fernando (2002). Historia del Tribunal de la Inquisición. Revista ámbito Jurídico.  
[http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=4490](http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=4490) Consultado el 21-3-2016
- Bernat, Gabriel. (2002) La Inquisición en Hispanoamérica.  
<http://www.gabrielbernat.es/espana/inquisicion/ie/ia/inquisicionperu/inquisicionperu.html>  
Fecha de consulta: 22-3-2016
- Bohm, Günter. (1984). Historia de los judíos en Chile.  
<http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-9945.html> Fecha consulta 22-3-2016
- Cappa, Ricardo. (1888) La Inquisición Española.  
<https://ia600301.us.archive.org/4/items/lainquisicinesp01cappgoog/> Visitada el 22-3-2016.
- Escobar, Ricardo. (2002). Los criptojudíos de Cartagena de Indias: Un eslabón en la diáspora conversa (1635-1649). Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura; núm. 29 (2002); 45-71 2256-5647 0120-2456.  
<http://www.bdigital.unal.edu.co/20777/1/16978-59357-1-PB.pdf> fecha consulta: 21-3-2016.
- Escudero, José Antonio. La Inquisición en España. 1985.  
<http://www.almendron.com/historia/moderna/inquisicion/inquisicion.pdf> Fecha consulta 10-3-2013.
- Galovská, Lenka. (2007). La diáspora judía en España durante el reinado de los Reyes Católicos.  
[https://is.muni.cz/th/124086/ff\\_b/bakalajda.txt](https://is.muni.cz/th/124086/ff_b/bakalajda.txt) Fecha de consulta 22-3-2016.
- Luque Alcalde, Elisa. (1992). Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas. Dirigida por Pedro Borges. "La Inquisición". <https://es.scribd.com/doc/120750760/Historia-de-la-Iglesia-en-Hispanoamerica-y-Filipinas> Consulta 21-3-2016.
- Magali Díaz León, Nancy. (2013) La piratería el derecho novo hispano.  
<http://132.248.9.195/ptd2013/agosto/0698070/0698070.pdf> Consulta 21-3-2016
- Medina, José Toribio. Historia del tribunal de la Inquisición de Lima (1569-1820).  
<http://www.biblioteca.org.ar/libros/89674.pdf> Consultado el 22-3-2016.
- Medina, José Toribio. Historia del tribunal de la Inquisición de Lima (1569-1820). Tomo II.  
[http://www.archive.org/stream/historiadeltrib01medigoog/historiadeltrib01medigoog\\_djvu.txt](http://www.archive.org/stream/historiadeltrib01medigoog/historiadeltrib01medigoog_djvu.txt) consultado el 22-3-2016.
- Navascués, Javier de. (2013). Alarmas y sueños de codicia: los piratas en Argentina.  
<https://escriturasvirreinales.files.wordpress.com/2015/02/barco-centenera.pdf> Consulta 21-3-2016.
- Nelli Feroci, Gianandrea Piratas: Herejes en las Costas de América Central, Yucatán y Caribe. Siglos XVI-XVII, Boletín AFEHC N° 58, publicado el 04 septiembre 2013, [http://afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi\\_aff&id=3623](http://afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi_aff&id=3623) Consulta 21-3-2016.
- Rivanera Carles, Federico. (1991). Judíos Conversos, Víctimas o victimarios de España.  
<http://www.nacionalsocialismo.org/Judios%20Conversos-Federico%20Rivanera%20Carles.pdf> Fecha de consulta 25-6-2013.
- Splendiani, Anna María. (1996) Los protestantes y la Inquisición. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura 23.  
<http://www.bdigital.unal.edu.co/20326/1/16430-51292-1-PB.pdf> Consulta 21-3-2016.